

Pácora, Caldas, enero 01 de 2023

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ENFERMERÍA.
DANDO CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.**

El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Santa Teresita de Pácora, Caldas, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2020, expedido por la Junta Directiva actual estatuto de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pacora Caldas, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir, su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el estatuto de contratación.

2. Objeto de la entidad.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (**Resolución 3100 de 2019**. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*).

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

3. Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación.

La E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora fue creada mediante Acuerdo 025 de 1998, por el Concejo Municipal de Pacora Caldas, documento que establece los estatutos de la entidad; es una institución clasificada en el primer nivel de complejidad según Resolución emanada de la Dirección Seccional de Salud de Caldas y que desarrolla su objeto social en dicho municipio.

Con fundamento en el documento de red del Departamento de Caldas, la ESE pertenece a la Subregión Norte, está clasificada como IPS de baja complejidad y cuenta con un centro y dos puestos de Salud (San Bartolomé, Castilla y Palo Coposo).

Los servicios que presta la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora son de baja complejidad para los habitantes del Municipio de Pácora, de conformidad con el portafolio de servicios establecido por el Departamento. Esta institución se clasifica en la modalidad de atención intramural, ambulatorio y hospitalario, con la cual busca satisfacer la demanda de servicios de atención primaria: Servicios de promoción y prevención (detección temprana y protección específica y enfermedades de interés en salud pública, contemplados en la Resolución 3280 de 2018. *Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación.*

La ESE Hospital Santa Teresita de Pácora cumple su rol de prestador de servicios de salud dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud, específicamente dentro de lo establecido por el Departamento de Caldas. El centro de referencia para mediana complejidad es el Hospital Departamental Felipe Suarez de Salamina y para alta complejidad es el municipio de Manizales Caldas de acuerdo a la especialidad y necesidad de referencia (Hospital Departamental Santa Sofía de Manizales, Clínica Avidanti de Manizales, Clínica Versalles, S.E.S Hospital Universitario de Caldas. Otros)

La ESE presta sus servicios de acuerdo con un modelo de atención en salud en el que se garantiza la seguridad, la confiabilidad, la oportunidad y la calidad en la prestación de los servicios a través del desarrollo de un trabajo integral de todos los servicios de la entidad tanto administrativos como asistenciales reflejando esto en la mejora continua de todos los procesos.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

Uno de los aspectos que fortalece su operación es que es la única IPS que presta sus servicios en el Municipio, por lo que para esa operación y revisado el plan de cargos del Hospital, se observa que solo se cuenta con 4 funcionarios de planta, un gerente, un El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero y dos auxiliares de enfermería; esto debido a la contracción en su planta como consecuencia del proceso de rediseño y modernización de la red pública hospitalaria, por lo que para atender la mayor o menor demanda de servicios de salud, conforme igualmente a la mayor o menor contratación de servicios de salud con las entidades responsables de los pagos, debe acudir a procesos de alianzas estratégicas con terceros o contratación mediante mecanismos de outsourcing y con ello atender todas las actividades, obligaciones y programas habilitados así como la apertura de nuevos servicios, teniendo en cuenta los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019 “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud*” y, según nuestro portafolio de servicios se tienen habilitados los siguientes:

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0281210
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	DHSS0281211
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	312 -ENFERMERÍA	DHSS0281212
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0281213
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281214
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	344 -PSICOLOGÍA	DHSS0281215
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281216
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281217
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281218
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281219
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	729 -TERAPIA RESPIRATORIA	DHSS0281220
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	739 -FISIOTERAPIA	DHSS0281221
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	744 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	DHSS0281222
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	DHSS0281223
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281224
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0281225
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1102-URGENCIAS	DHSS0281226
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0281227
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	312 -ENFERMERÍA	DHSS0281178
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0281179
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0281180
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	420 -VACUNACIÓN	DHSS0281181
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0281182
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0281183
Caldas	PÁCORÁ	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0281184

Fuente Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

Así entonces, la atención en salud demanda la existencia de una serie de procesos y subprocesos de carácter administrativo y asistencial, que permitan garantizar el cumplimiento del objeto social, el cual debe ser prestado en forma oportuna y eficiente, por esos terceros, con personal calificado y de excelentes condiciones humanas, que cumpla con las características y requisitos que exige la normatividad vigente y que desempeñe en forma satisfactoria los requerimientos institucionales de acuerdo a las políticas institucionales, además la entidad presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios con **AUXILIARES DE ENFERMERÍA** que permita suplir las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

La auxiliar de enfermería es la persona encargada de proporcionar la atención básica al paciente, y asistir a los profesionales en las tareas cotidianas. De hecho, en la actualidad, el sector de la salud requiere de auxiliares debidamente cualificados para afrontar que los pacientes y sus idiosincrasias se presentan cada día en el día a día.

En general, se podría acotar la labor de los auxiliares como un trabajo de apoyo, de complementación de la asistencia sanitaria en centros de salud y hospitales. La labor que realizan estas personas facilita notablemente las tareas de enfermeros y médicos. Por lo que, en el sistema sanitario representa un servicio muy importante

Dentro de la capacidad instalada la institución cuenta con los siguientes servicios para los cuales en su gran mayoría requieren del apoyo de auxiliares de enfermería que permitan garantizar la prestación de servicios de manera eficiente y con los protocolos y guías implementados por la entidad

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Grupo	Concepto	Cantidad	Número de Placa	Modalidad	Modelo	Tarjeta de propiedad
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUES36	TERRESTRE	1997	4587705
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUES37	TERRESTRE	1997	4587706
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUES42	TERRESTRE	2007	17013003390
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUES44	TERRESTRE	2010	10000627987
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OUES57	TERRESTRE	2022	10024526443
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OVM286	TERRESTRE	2015	10009161094
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	AMBULANCIAS	Básica	1	OVM329	TERRESTRE	2019	10017319601
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Pedriátrica	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	Adultos	6			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMAS	TPR	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Pedriátrica	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Hombres	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CAMILLAS	Observación Adultos Mujeres	2			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Urgencias	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	CONSULTORIOS	Consulta Externa	12			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	01	ESE HOSPITAL SANTA TERESITA	SALAS	Partos	1			0	
Caldas	PÁCORA	1751300605	02	CENTRO DE SALUD SAN BARTOLOMÉ	CONSULTORIOS	Consulta Externa	6			0	

Fuente Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud

“ PREVENIR ES LA CLAVE
Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

4. Definición del objeto a contratar e identificación del tipo o modalidad de contrato a celebrar y del proceso a seguir para ello.

4.1 Descripción del objeto a contratar

Es cumplir con la contratación de personal asistencial y con la ejecución de los procesos institucionales requeridos para atender el incremento productivo y la prestación de servicios de la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora para su normal desarrollo de acuerdo a las necesidades del servicio y a las condiciones técnicas y económicas.

4.2 Identificación del tipo o modalidad del contrato a Celebrar.

Por la naturaleza del objeto a contratar, se ha definido que el tipo de contrato a celebrar por la institución, es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que ejecute las siguientes obligaciones:

- 1.** Apoyar la ejecución de actividades de los programas de Protección Específica y Detección Temprana de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato, en la modalidad intramural, extramural urbano y extramural rural disperso.
- 2.** Garantizar la suficiencia de formatos, insumos y equipos para la atención de pacientes en la institución, centro y puestos de salud de acuerdo a la necesidad del servicio e indicaciones del supervisor del contrato, velando por la correcta rotulación y reposición de estos.
- 3.** Ejecutar las actividades propias de su perfil como: asistencia o realización de curaciones, administración de medicamentos, traslado asistencial básico, asistencia a suturas u otras actividades que se realicen con previa orden médica de acuerdo a la necesidad del servicio.
- 4.** Diligenciar y garantizar la calidad de la información en el software institucional (CNT) donde deberá ingresar los registros que hacen parte de la Historia Clínica siguiendo los requerimientos de la normatividad legal vigente para cada una de las actividades delegadas, garantizando la confidencialidad del registro clínico.
- 5.** Garantizar de acuerdo a la necesidad del servicio la captación oportuna, demanda inducida y seguimiento estricto de los usuarios que apliquen de acuerdo a su momento de curso de vida, para las actividades establecidas en las rutas integrales de atención en salud Resolución 3280 de 2018 y 0158 de 2019, “mediante la cual se adopta la ruta integral de atención materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud” o la que las modifique o sustituya, de manera intramural y extramural, de acuerdo a las estrategias institucionales establecidas.
- 6.** Asignar las citas de los programas delegados, siguiendo los procesos institucionales establecidos para ello, garantizando el cumplimiento de la agenda programada e informando a la coordinación de área de protección específica y detección temprana, sobre inconvenientes, inasistentes y pacientes que firman disentimiento informado.
- 7.** Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”. **8.** Apoyar el servicio de vacunación PAI regular, en modalidad extramural, con todo lo referente a búsqueda activa mediante barrido casa a casa, monitoreo rápido de cobertura, jornadas de vacunación y lo demás que se deribe del servicio. **9.** Diligenciar las bases de datos e informes de los programas a cargo o de aquellos indicados según necesidad del servicio por la coordinación de PE y DT, garantizando todos los criterios de calidad y cumpliendo con las fechas estipuladas para el envío. **10.** Garantizar el cumplimiento de las actividades de protección específica y detección temprana, realizando intervenciones individuales, familiares y/o colectivas que contribuyan al cumplimiento de las estimaciones poblacionales programadas por las diferentes EAPB y asignadas de carácter mensual por coordinación del área de protección específica y detección temprana desde el cumplimiento de las actividades contractuales. **11.** Apoyar y adherirse a las Políticas y Procesos de Calidad expedidos por EL HOSPITAL y que se correlacionen con el objeto del contrato. **12.** Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud”, o en la que la modifique o sustituya. **13.** Conocer, promover y aplicar las políticas institucionales que garanticen los objetivos corporativos, el buen uso de los recursos, la seguridad, el bienestar y la satisfacción del cliente interno y externo de la ESE, además, conocer, promover y aplicar las normas de gestión ambiental, manejo de residuos hospitalarios, manual de limpieza y desinfección, manual de bioseguridad, proceso para reporte y atención de accidentes laborales etc. **14.** Mantener buenas relaciones con las diferentes áreas de servicios, garantizando su satisfacción del servicio. **15.** Entregar informes detallados de la gestión y resultados del servicio, además del continuo seguimiento al cronograma y compromisos acordados. **16.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne EL HOSPITAL. **17.** Apoyar el servicio de vacunación COVID – 19, con las siguientes actividades: alistamiento de biológico para la jornada, administración del biológico, control de inventario y demás actividades indicaciones por la supervisora del contrato. **18.** Garantizar custodia de vacunas covid-19 que se tengan para la jornada programada **19.** Toma de datos para alimentar el registro diario y la base de cargue masivo **20.** Diligenciamiento de carné, consentimiento y disentimiento informado de vacunación covid-19. **21.** Diligenciar notas de enfermería en el software institucional (CNT) posterior a la aplicación del biológico contra la enfermedad covid-19. **22.** Toma de temperatura en formatos definidos para la vigilancia de red de frio de vacunas almacenadas en refrigerador. **23.** Mantenerse actualizada en lineamientos del plan nacional de vacunación **24.** Solicitar al HOSPITAL la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales. **25.** Velar por el mantenimiento de la imagen institucional a través de actuaciones individuales y del ejercicio del control social a los compañeros. **26.** Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

terceros en general. **27.** Asistir a las actividades de inducción, re-inducción, capacitaciones y demás reuniones programadas por la ESE. **28.** Usar de los elementos de protección personal y garantizar la adherencia a protocolos de bioseguridad orientados por EL HOSPITAL. **29.** Apoyar y adherirse a las Políticas y Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo expedidos por EL HOSPITAL y que se correlacionen con el objeto del contrato. **30. Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía deberá el contratista atender a las siguientes situaciones:** A. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, circular de cualquier órgano externo o reglamento interno, que tenga relación con la ejecución del objeto contractual. B. Velar y responder por los recursos y adecuados funcionamiento de los equipos o bienes muebles del Hospital entregados para la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, en caso de incurrir el Contratista, a juicio del Hospital, en extravío, pérdida, destrucción o daño, no proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y/o cualquier bien que el hospital le haya prestado para el desarrollo del objeto contractual, pagara el valor del respectivo bien al precio registrado en los libros contable, si no hubiere pago del seguro o lo pagado no alcanza a cubrir el valor en libros contables, o si el contratista no efectua el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ESE queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista la correspondiente suma. C. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos. D. Así mismo el contratista se compromete a realizar aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, así no es encuentren establecidos en el presente contrato.

Para la realización de los objetivos descritos, la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pacora, tiene previsto dentro de su Plan de Compras, la contratación de operadores externos, los cuales deben contener las siguientes características o requisitos mínimos:

- Información actualizada en EL Sistema de Información y Gestión del Empleo Público al servicio de la administración pública y de los ciudadanos (SIGEP)
- Propuesta o Carta de presentación de la oferta donde se deberá relacionar que el contratista manifiesta no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado
- Copia de la constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
- Carnet de Vacunas

5. Fundamentos que soportan la forma de contratación a realizar y su pertinencia.

Esta forma de contratación, se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

- El Ministerio de Salud y Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado, de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.
- Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pacora Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y, en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la ley 100/1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994.
- Que para el desarrollo de la actividad contractual la entidad ha expedido el estatuto de Contratación (Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2020) documento que incluye los casos de contratación sin necesidad de solicitud de varias ofertas y habla tácitamente de los Contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales...
- Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

6. Análisis que soporta el valor estimado del contrato.

La crisis de cartera que se tienen en las instituciones prestadoras de servicios de salud incluyendo la E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora se debe, en gran medida, al complejo proceso de cobro de las IPS a las EPS y/o aseguradoras y el recobro ante el Adres. En otras palabras, el problema fundamental no es la falta de recursos, sino la falta de flujo de dinero entre los diferentes actores, lo que dificulta y conlleva a retrasos en las obligaciones contractuales que la institución contrata con proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y servicios, toda vez que no se garantizan los recursos oportunos para los pagos de los servicios prestados, radicados y facturados a las diferentes EPS. Por lo anterior, es prudente no comprometer recursos a largo plazo en disponibilidades presupuestales que conlleven a generar una deuda u obligación sin contar con los recursos en bancos o en un proceso de conciliación

Adicionalmente el comportamiento presupuestal de la institución durante cada vigencia genera modificaciones presupuestales, tanto en reducción como adición de acuerdo al valor reconocido vs recaudado, lo que conlleva a realizar ajustes de en relación a las necesidades del servicio, toda vez que la institución es dinámica en el flujo de recursos de ingresos y gastos de acuerdo al comportamiento y la necesidad del mercado como institución prestadora de servicios de salud.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

Con lo anteriormente relacionado y de acuerdo a la planeación inicial de recursos para el primer trimestre en base al comportamiento histórico de la institución de los últimos 6 años, se estima el siguiente presupuesto para la ejecución de las actividades contractuales del proceso de vinculación por la modalidad de prestación de servicios.

Para todos los efectos legales y fiscales el contrato tiene un valor total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 6.320.000.00 M/L)** dicho monto de honorarios tiene incluido el monto correspondiente para el pago del IVA en caso de corresponder, de la Estampilla municipal pro bienestar del anciano, correspondiente al 4% del valor del contrato, retención de Industria y Comercio correspondiente al 6 por mil del valor del contrato, así como de las sumas necesarias para que el contratista asuma y realice el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y arl) y demás retenciones que obliga la ley; Incluyendo adiciones en valor.

6.1 Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR	FECHA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.)
21202020099319200	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	RECURSOS PROPIOS	\$ 6,320,000.00	01/01/2023	117

Los pagos que el Hospital se obliga a efectuar en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios se subordinan a las apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que se anexarán al contrato y con cargo al presupuesto de rentas y gastos del año 2023.

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y hasta el **30 DE ABRIL DE 2023**

- **Nota 1.** Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.
- **Nota 2.** El Hospital pagará hasta el monto contratado y según la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado.
- **Nota 3.** EL CONTRATISTA asumirá los costos de las glosas que se presenten en la prestación del servicio cuando se compruebe que dichas glosas obedecen a negligencia o conducta no justificada de los asociados

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

adsritos al contratista, o a conductas no concordantes con la lógica científica. Dicho valor será descontado de los valores que el Hospital adeude al CONTRATISTA, quien a su vez manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.

7. La modalidad de contrato a celebrar con los fundamentos que soportan la forma de contratación.

*Según el estatuto de Contratación, **CAPITULO VIII FASE DE SELECCIÓN** en su **ARTÍCULO 39. SELECCIÓN** establece: Esta fase procura la selección de la oferta más favorable y por tanto la adjudicación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos, el diligenciamiento de los documentos o la realización de las actividades que se detallan en las distintas modalidades de selección que usará la entidad.*

ARTICULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. *Las modalidades de selección que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Teresita de Pácora Caldas, aplicará en materia de contratación, serán los siguientes:*

40.1. INVITACIÓN PÚBLICA. *Corresponde a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. Esta modalidad, aplicará a contratos cuyo valor sea superior a doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

40.2. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, cuya cuantía no supere doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

40.3. MODALIDAD ESPECIAL O SIN SUJECIÓN A LA CUANTÍA: *La empresa podrá contratar sin acudir a la solicitud de ofertas o sin realizar invitación, en los siguientes casos:*

40.3. *En caso de declaratoria de desierta de la invitación.*

40.3.2. *Contrato para la prestación de servicios técnicos o profesionales y de apoyo a la gestión, o cuando se trate de contratos que solo determinada persona está en condiciones de ejecutar (intuito persona)*

40.3.3. *Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual deben tenerse en cuenta los precios del mercado.*

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

40.3.4. Cuando de acuerdo a la información obtenida no exista en el lugar varios oferentes que puedan proveer los bienes o servicios.

40.3.5. Los contratos que se requiera para vincular los intermediarios de seguros y los interventores o supervisores.

40.3.6. Contratos para la prestación de servicios de salud.

40.3.7. El contrato de comodato o apoyo tecnológico y para el suministro de los insumos que se requieran para la operación de los equipos o bienes recibidos en tal calidad.

40.3.8. Contratos de depósitos de mercancías en consignación.

40.3.9. Contrato para la prestación de servicios por el sistema de outsourcing, cuentas en participación, alianzas estratégicas o similares.

40.3.10. Contratos celebrados con establecimientos que reúnan las condiciones de grandes almacenes o grandes superficies bajo la definición de la Superintendencia de Industria y Comercio.

40.3.11. Contratos para la venta de cartera.

40.3.12. Contratos docencia de servicios o docente asistenciales.

40.3.13. Convenios interadministrativos.

40.3.14. Contratos para la venta de bienes inservibles por obsolescencia dados de baja en la entidad, los cuales se realizarán previa subasta o se donarán a entidades públicas que lo requieran.

40.3.15. Los contratos para la adquisición de insumos, repuestos o en general bienes o servicios relacionados con equipos que hayan sido adquiridos de casa comercial, que deban ser igualmente adquiridos de la misma casa por condiciones previas a la adquisición del equipo o por la marca o por la tecnología del mismo, o por condicionamiento de la garantía.

40.3.16. Contratos para el desarrollo del artículo 19 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, es decir, aquellos suscritos con asociaciones y/o cooperativas de Empresas Sociales del Estado, con el fin de contratar la compra de insumos o servicios, vender servicios o paquetes de servicios de salud.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

40.3.17. Cuando se trate de conjurar hechos o situaciones de desastre o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que demanden actuaciones inmediatas, en este caso, independientemente de su cuantía, no se requerirá autorización de la Junta Directiva.

40.3.18. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el Decreto 591 de 1991 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan.

40.3.19. Compras conjuntas con otras Empresas Sociales del Estado y entidades públicas o privadas con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen. En consecuencia, la compra se hará con la selección del contratista en los términos acordados con las otras entidades.

40.4. OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. La entidad podrá utilizar, mecanismos como la subasta inversa y sistemas de compras electrónicas y otros, que permitan realizar compras de manera eficiente y según se reglamente en el manual de contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se trate de contratos relacionados con el numeral 40.2 anterior y cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el acuerdo de voluntades constará en un documento firmado por las partes. En su defecto, prestará igual mérito, la factura radicada y debidamente aceptada por la entidad. Las órdenes de compra, de servicio o de trabajo obrarán igualmente como instrumentos que reúnen las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico. Todo lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo exigido en la fase de planeación de que trata el Capítulo VII de este Estatuto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos en que la entidad decida aplicar para efectos de adelantar un proceso de contratación, el régimen de contratación excepcional contenido en el artículo quinto (5°) de este estatuto, velará porque así mismo se aplique debidamente la modalidad de selección de contratista allí prevista.

ARTÍCULO 41. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Para el desarrollo de las modalidades de contratación antes descritas, se seguirán una serie de pasos, en los cuales se debe reunir una variedad de requisitos, documentos, certificaciones y constancias que dan validez a cada uno de éstos y que permiten garantizar el cumplimiento de los principios consagrados en este estatuto, así:

41.1 PASO PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN: Antes de proceder a exteriorizar la voluntad de recibir ofertas o de realizar el contrato, la ESE deberá verificar,

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

atendiendo las distintas modalidades, que se realizaron las acciones de la fase planeación pertinentes, así:

EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA:

- *Que el objeto se encuentre determinado como una necesidad en el plan anual de adquisiciones de la entidad, o en su defecto se adicionara inmediatamente.*
- *Que se hayan elaborado los respectivos estudios previos o los estudios de factibilidad del proyecto según corresponda.*
- *Que se cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, documento debidamente expedido.*
- *Que estén elaborados los respectivos términos o condiciones de la invitación.*
- *Que se disponga de las licencias o permisos en el caso de proyectos y objetos de contratación que así lo ameriten y en el caso de superarse las cuantías determinadas en este estatuto, que se cuente, cuando así se requiera, con la previa autorización de la junta directiva.*
- *Finalmente, que el proceso sea revisado y autorizado para avanzar al paso siguiente, por el comité asesor de compras y contrataciones.*

EN LAS DEMÁS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:

- *Que el objeto se encuentre determinado como una necesidad en el plan anual de adquisiciones de la entidad, o, en su defecto se adicionara inmediatamente.*
- *Que se hayan elaborado los respectivos estudios previos o los estudios de factibilidad del proyecto según corresponda.*
- *Que se cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, documento debidamente expedido.*

Que se cuente con las licencias o permisos en el caso de proyectos y objetos de contratación que así lo ameriten.

Por lo anterior y dado que el contrato a celebrar no supera los cientos doscientos (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes el presente proceso se realizará mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA** dando cumplimiento al numeral 40.2 del acuerdo 014 de 2020. Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación.

7. Marco Legal Y Social

 **Acuerdo Nro. 025 de 26 de noviembre de 1995:** Por medio de la cual se

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

crea la E.S.E Hospital Santa Teresita del municipio Pácora como una entidad pública del orden municipal y se expide su estatuto básico.

- + **Acuerdo Nro. 014 del 22 de diciembre de 2020:** Emanado de la Junta directiva de la E.S.E. Hospital Santa Teresita de Pácora. Por medio del cual se adopta el estatuto de contratación.
- + **Resolución 3100 de 2019:** Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.
- + **Ley 09 de 1979. código sanitario.** Esta ley hace referencia a las condiciones sanitarias que deben cumplir establecimientos de toda naturaleza.
- + **Ley 10 de 1990:** Mediante esta ley se establece el sistema nacional de salud y se otorgan funciones y responsabilidades a la dirección nacional del sistema de salud (Ministerio de salud), a las direcciones seccionales del sistema de salud. (Ministerio de salud), y a las direcciones locales del sistema de salud. Además, en el artículo 12 se establecen las funciones para las direcciones locales del sistema de salud correspondiente a vigilancia y control sanitario en las instituciones que prestan servicios de salud.
- + **constitución nacional de 1991:** Establece la salud como un servicio público a cargo del estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- + **Ley 100 de 1993:** Crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
- + **Resolución 4445 de 1996 del ministerio de salud y protección social:** Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del título cuarto de la ley 09/79 en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- + **Decreto 2240 de diciembre 9 de 1996 del ministerio de la protección social:** Por lo cual se dictan normas en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- + **Decreto 1011 de 2006 del ministerio de la protección social:** Por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

8. Acción recomendada:

Contratar las actividades que no puede cumplir el personal de planta del Hospital, a través de contratos de prestación de servicios, con los criterios de idoneidad y experiencia consagrados en el estatuto de Contratación: **CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Son aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativos, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

9. Supervisión:

La supervisión en la ejecución del contrato que se elabore, será ejercida directamente por el designado por el Gerente del Hospital, en este caso por el coordinador del programa quien verificará el cumplimiento de los requerimientos mínimos del contrato con base en el Manual de Contratación. **ACUERDO 014 DE 2020 - ARTÍCULO 28. DESIGNACIÓN.** La designación del interventor o supervisor será del Gerente, pudiendo incluso acudir a la contratación de personas idóneas para esos fines, cuando así se requiera o se decida. Para tal designación será necesario observar los criterios de idoneidad, la cual está íntimamente relacionada con la formación que tenga el posible interventor y/o supervisor, así como el conocimiento relacionado con lo que sería el objeto del contrato a intervenir y/o supervisar

ACTIVIDADES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. ACUERDO 014 DE 2020 ARTÍCULO 29. Con el fin de identificar las actividades relacionadas con esta materia, se procede a fijar algunas de las actuaciones a cargo de los interventores y/o supervisores, las cuales podrán variar según la naturaleza de cada contrato y las circunstancias en que cada uno de ellos se ejecute. Estas son:

1. **Controlar:** Consiste en un acompañamiento relacionado con la verificación de las condiciones y obligaciones contractuales y post-contractuales, realizando las actividades que sean necesarias para definir el cumplimiento adecuado o no de las obligaciones contractuales.
2. **Informar:** Consiste en comunicar y mantener al tanto, a las partes contractuales, acerca de las situaciones que se den en la ejecución del mismo, tanto al contratista de los aspectos que deben modificarse, mejorarse, o requerimientos que deba cumplir, así como al contratante acerca de los eventos que surjan en la ejecución del mismo, incumplimientos, dificultades, irregularidades y demás; así como lo relacionado con el cumplimiento del objeto y las labores encomendadas al contratista. Todas las tareas relacionadas con esta actividad, deberán elevarse por escrito y ser puestas en conocimiento de las partes.
3. **Verificar:** Consiste en comprobar, examinar y estudiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con el objeto, con los documentos solicitados, actividades encomendadas, acatamiento de sugerencias y demás inherentes.
4. **Recomendar:** Consistente en realizar las sugerencias y/o observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, a cada una de sus

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

partes, o a quien corresponda, previo análisis de las situaciones que dieron origen a cambios o modificaciones; en especial, cuando se están inobservando criterios necesarios para la correcta culminación del proceso.

5. **Responder:** El interventor y/o supervisor tiene a su cargo dar respuesta por escrito a todas las inquietudes presentadas por las partes contractuales, así, como a las entidades de control que así lo requieran, conforme al conocimiento que tenga, de acuerdo a la actividad realizada.
6. **Avalar:** Consiste en garantizar y respaldar con su firma, las actas de inicio, recibo de las obras, ejecución del contrato, entrega de bienes, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato.
7. **Aprobar:** El interventor y/o supervisor, será la persona encargada de realizar el estudio de las garantías y pólizas allegadas para la ejecución de los contratos que sean objeto de estas labores, de tal manera que se determine la aprobación o improbación de la misma, dependiendo de si cumple o no con las condiciones legales y reglamentarias propias del instrumento, así como que ampare los riesgos establecidos para cada caso.
8. **Controlar:** Consiste en un acompañamiento relacionado con la verificación de las condiciones y obligaciones contractuales y post-contractuales, realizando las labores que sean necesarias para definir el cumplimiento adecuado o no de las obligaciones contractuales.
9. **Informar:** Consiste en comunicar y mantener al tanto a las partes contractuales acerca de las situaciones que se den en la ejecución del mismo, tanto al contratista de los aspectos que deben modificarse, mejorarse, o requerimientos que deba cumplir; así como al contratante acerca de los eventos que surjan en la ejecución del mismo, incumplimientos, dificultades, irregularidades y demás; así como lo relacionado con el cumplimiento del objeto y las labores encomendadas al contratista. Todas las labores relacionadas con esta función, deberán elevarse a escrito y ser puestas en conocimiento de las partes.
10. **Verificar:** Consiste en comprobar, examinar y estudiar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en especial las relacionadas con el objeto, con los documentos solicitados, labores encomendadas, acatamiento de sugerencias y demás inherentes.
11. **Recomendar:** Consiste en realizar las sugerencias y/o observaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, a cada una de sus partes, o a quien corresponda, previo análisis de las situaciones que dieron origen a cambios o modificaciones; en especial, cuando se están inobservando criterios necesarios para la correcta culminación del proceso.
12. **Responder:** El interventor tiene a su cargo dar respuesta por escrito a todas las inquietudes presentadas por las partes contractuales, así, como a las entidades de control que así lo requieran, conforme al conocimiento que tenga, de acuerdo a su labor realizada.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

- 13. Avalar:** Consiste en garantizar y respaldar con su firma, las actas de inicio, recibo de las obras, ejecución del contrato, entrega de bienes, liquidación y demás inherentes a la ejecución del contrato.
- 14. Aprobar:** El interventor, será la persona encargada de realizar el estudio de las garantías y pólizas allegadas para la ejecución de los contratos que sean objeto de éstas labores, de tal manera que se determine la aprobación o improbación de la misma, dependiendo de si cumple o no con las condiciones legales y reglamentarias propias del instrumento, así como que ampare los riesgos establecidos para cada caso.
- 15. Documentos objeto de estudio:** Para las labores realizadas en el ejercicio de la interventoría, quién funja como tal deberá estudiar todos los documentos relacionados con el contrato que es objeto de la misma, tales como estudios previos, términos de condiciones, ofertas, documentación solicitada al contratista, exigencias legales, certificados, pagos que deba realizar por diferentes conceptos, contrato, actas realizadas durante la ejecución del contrato y documentos relacionados con la terminación del mismo.

ARTÍCULO 30. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por las leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, en lo pertinente.

ARTÍCULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. Los interventores y los supervisores sean estos externos o internos, responderán de conformidad con lo previsto de la ley por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan actividades de interventoría o supervisión. De igual forma responderán por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad.

10. Definición Del Riesgo

La E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, La institución no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación. Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”. Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto al propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

11. Clasificación De Los Riesgos

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
		PROBABILIDAD	IMPACTO		
		Alta	Alta		
		Media- Alta	Medio- Alta		
		Media- Baia	Medio- Baia		
Baia	Baia				
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Baja	Medio	Contratista	Seguimiento y acompañamiento por parte del supervisor del contrato en la ejecución las obligaciones contractuales
Operativos	Inadecuado manejo de la	Media	Bajo	Contratista	Acceso al sistema de

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

	información suministrada por la entidad				información y articulación de las áreas
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Media	Medio	Contratista	Sujeto a condiciones contractuales y liquidación del contrato
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Baja	Media	E.S.E Hospital Santa Teresita de Pácora	Mantenimiento programado de equipos

12. Garantías

La Entidad teniendo en cuenta que el objeto de las garantías es el cubrimiento de unos riesgos que se dan fundamentalmente por el eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales o por eventuales deficiencias o fallas en la prestación del servicio que puedan desencadenar reclamaciones en contra de la Institución y según los estudios previos que sirven como antecedente y justificación de esta contratación, ha decidido que no exigirá la garantía general de cumplimiento y responsabilidad civil, en la medida que los pagos efectivos al CONTRATISTA solo se producirán si y solo sí, se da la evidencia de la prestación del servicio y del recibo de los mismos a plena satisfacción certificada por la supervisión del contrato, con lo cual es claro que en tal sentido no hay un riesgo real para la Entidad y además por estimarse que cuando ocurran deficiencias, las reclamaciones se producen en forma directa en contra de la Institución, lo que impone que sea la Entidad la que debe tener debidamente amparados dichos riesgos en su póliza global. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio del llamamiento en garantía o del inicio de la acción de repetición contra el CONTRATISTA, si así corresponde.

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E.

“ PREVENIR ES LA CLAVE

Servicio, Calidad, Sostenibilidad ”

E.S.E Hospital Santa Teresita Pácora NIT: 890 801 517-2

Carrera 2 # 2-49 Teléfono 8 670 193

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada y poder darles cumplimiento a los requerimientos del Hospital.

Jorge Edoel
JORGE EDUARDO ESCUDERO ISAZA
Subdirector Administrativo y Financiero